



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos

RESOLUCIÓN CD FACTA N° 061/2022.-

Villa Regina, 30 de mayo de 2022.-

VISTO:

El Convenio Específico firmado entre la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos de la Universidad Nacional del Comahue y la Corporación Universitaria Comfacauca-Unicomfacauca Colombia; Y:

CONSIDERANDO:


- **Que** el Convenio mencionado en el VISTO se desprende del Convenio Marco aprobado por **Ordenanza N° 0354/2019** firmado entre la Corporación Universitaria Comfacauca, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue;
- **Que** en el año 2019 la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos fue invitada a participar en un Concurso Internacional de Escuelas de Gastronomía propuesta por la Confederación Universitaria Comfacauca en el marco del XVII Congreso Gastronómico de Popayán en Colombia;
- **Que** por **Resolución FACTA N° 149/2019** se designaron al docente Chef Félix Aguilera y a las alumnas Paola Laura Montolio y Janeth Gisella Acuña como representantes de la FACTA para integrar el equipo de trabajo que participó del Concurso;
- **Que** a comienzos del año 2020 la FACTA recibió a una estudiante de la Corporación Universitaria Comfacauca – Colombia – de acuerdo a los Convenios Marco y Específico celebrados entre ambas instituciones;
- **Que** por un error involuntario se omitió hacer el acto resolutorio en tiempo y forma;
- **Que** es necesario subsanar el error, realizando el acto resolutorio correspondiente;
- **Que** en **Reunión Ordinaria CD N° 4** de fecha **30/05/2022** se trató y aprobó el tema por unanimidad;
- **Que** es necesario cumplir con los pasos administrativos correspondientes.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y
TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AVALAR el Convenio Específico firmado entre la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos de la Universidad Nacional del Comahue y la Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca Colombia; que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR.


Dra. MONICA OCHOA
Decana
Facultad de Cs. y Tecnología
de los Alimentos UNCO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos

RESOLUCIÓN CD FACTA N° 061/2022.-

Villa Regina, 30 de mayo de 2022.-

ANEXO ÚNICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y
TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
COMAHUE Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA -
UNICOMFACAUCA**

Entre la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos de la Universidad Nacional del Comahue, representada en este acto por la Decana, Dra. Mónica Ochoa, DNI 16.265.832, con domicilio en calle 25 de Mayo y Reconquista de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, Argentina y por la otra parte, La Corporación Universitaria Comfacauca -Unicomfacauca, representada por su Rectora y Representante Legal, Dra. Isabel Ramírez Mejía, con cédula de ciudadanía No. 30.333.144 de Manizales, con domicilio legal en Calle 4 N° 8-30, Popayán, Cauca, Colombia. Acuerdan en Celebrar el presente Convenio Específico según lo establecido en el Convenio Marco existente entre la Universidad Nacional del Comahue y la Corporación Universitaria Comfacauca-Unicomfacauca, firmado en marzo de 2019 y aprobado por Ord. 354/19, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que ambas instituciones manifiestan interés particular en potenciar las áreas de: gastronomía regional e internacional, patrimonio cultural y alimentos, turismo y desarrollo regional, así como otras que resulten de mutuo interés.

Que ambas instituciones reconocen la importancia que representa este acuerdo para suscitar la capacitación y el intercambio de experiencias de estudiantes, docentes e investigadores desde los aspectos académicos, científicos y socioculturales.

En mérito de lo anterior, las partes suscriben el presente convenio para regular la actividad a desarrollar, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto

- Desarrollar la movilidad de estudiantes, docentes, investigadores y/o extensionistas de ambas instituciones promoviendo la realización de viajes de estudio, pasantías cortas, semestres académicos, actividades de investigación y/o extensión, desarrollo de tesis o trabajos finales, entre otras actividades que las partes consideren de mutuo interés.
- Promover actividades académicas conjuntas a través de la realización de seminarios, congresos y jornadas de intercambio que permitirán avanzar en el desarrollo de las temáticas objeto del presente convenio.

25 de Mayo y Reconquista- Villa Regina- Río Negro

Tel/Fax 0298 4463300 - 0298 4464388


Dra. MONICA OCHOA
Decana
Facultad de Cs. y Tecnología
de los Alimentos UNCo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos

RESOLUCIÓN CD FACTA N° 061/2022.-

Villa Regina, 30 de mayo de 2022.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos

- Promover actividades de investigación y/o extensión a partir de la presentación de programas o proyectos conjuntos que contribuyan al desarrollo socio-productivo de las regiones en las cuales se hallan inmersas ambas instituciones.

SEGUNDA:

Una vez puesto en vigencia el presente Convenio, las instituciones desarrollarán un documento en el cual se definirán las actividades y tareas a implementar en el próximo año calendario, se designarán los responsables y se darán detalles específicos de cada actividad (pasantías, proyectos, cursos, seminarios, etc.). El Plan de actividades deberá ser aprobado por ambas partes antes de comenzar las mismas mediante Acta Acuerdo.

TERCERA:

Una vez aprobado el plan de trabajo que incluirá los detalles de cada intercambio, propósito de la investigación o extensión, duración y participantes, la institución de destino será responsable de proveer espacio de trabajo, acceso a facilidades o equipamiento requerido, apoyo en comunicación y toda necesidad acordada siempre y cuando no requieran financiamiento.

CUARTA:

Ambas partes se comprometen en la búsqueda de financiamiento para la realización de las actividades conjuntas planificadas, apelando a recursos propios o de terceros que podrán ser solicitados de manera conjunta. El presente Convenio no implica obligatoriedad de recursos financieros por ninguna de las partes, quedando sujeto a evaluación y disponibilidad de ambas instituciones.

QUINTA:

En todos los casos, las Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.

SEXTA:


Los resultados que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio conjuntamente por ambas partes. Se admitirán publicaciones por separado de una parte mediante la aceptación fehaciente de la otra parte. En todos los casos se deberá hacer mención expresa de la participación conjunta en el marco del presente convenio.

OCTAVA:

Para la ejecución de las actividades del Convenio, las partes designarán como coordinadores académicos: Por parte de la Corporación Universitaria Comahueca a la Directora del Programa de Tecnología en Gestión Gastronómica y por parte de la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos a la Secretaria Académica, Dra. Carolina Paulino.

25 de Mayo y Reconquista- Villa Regina- Rio Negro

Tel/Fax 0295 4462200 - 0295 4464389


Dra. MONICA OCHOA
Decana
Facultad de Cs. y Tecnología
de los Alimentos UNCa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos

RESOLUCIÓN CD FACTA N° 061/2022.-

Villa Regina, 30 de mayo de 2022.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos

NOVENA:

El presente Convenio podrá ser ampliado y modificado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus alcances. Las modificaciones deberán realizarse por escrito y serán anexadas al convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado tácitamente por igual periodo. El Convenio podrá ser terminado por alguna de las partes por fundadas razones y mediante notificación por escrito con un mes de anticipación. En el caso de finalizar el Convenio, todas las actividades con estudiantes y docentes serán ejecutadas hasta su normal término.

Para todos los efectos de este Convenio se fija domicilio en la Calle 4 #8-30 Colombia y en Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, Argentina los que serán tenidos como válidos a todos los efectos legales, mientras no se comuniquen por escrito la constitución de los mismos en otro lugar.

Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

En prueba de conformidad las partes firman el presente documento por duplicado, de igual contenido a un solo efecto.

Dra. Mónica Ochoa
Decana Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos
Universidad Nacional del Comahue
Día 16 Mes 03 Año 2020

Dra. Isabel Ramírez Mejía
Rectora
Corporación Universitaria Comafacauca - Unicomfauca
Día 02 Mes 03 Año 2020

0300
VTE

25 de Mayo y Reconquista- Villa Regina- Río Negro

Tel/Fax 0298 4463200 - 0298 4464308

Dra. MONICA OCHOA
Decana
Facultad de Cs. y Tecnología
de los Alimentos UNQa.